



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2.022)

REF:- **47-058-40-89-001-2022-00064**, EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de **RAFAEL ENRIQUE MORALES ARRIETA** contra **FREDY CUJIA FONTALVO**

..
El Doctor FRANCISCO JAVIER MACHADO FARELO mayor de edad, Domicilio en Esta ciudad, con Cedula de Ciudadanía N° 72'201.629 Tarjeta Profesional de abogado 136.216, del C..S.J., actuando como endosatario al cobro judicial de la parte demandante RAFAEL ENRIQUE MORALES ARRIETA presentó Demanda EJECUTIVA, contra FREDY CUJIA FONTALVO con c.c. 15'249.525 con domicilio en El Difícil Magdalena, para el pago de una de una deuda contenida en LETRA DE CAMBIO la que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley.

La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, viene acompañada de los documentos requeridos para ello, y, representada la personería del abogado gestor,

En consecuencia, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1°.- Líbrese Mandamiento de Pago Ejecutivo a favor de RAFAEL ENRIQUE MORALES ARRIETA contra FREDY CUJIA FONTALVO por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12'000.000.00), por concepto de capital más intereses pactados en el título valor LETRA DE CAMBIO siempre y cuando no excedan los legales, gastos y costas que se generen.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada FREDY CUJIA FONTALVO al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.

4°.- Se tiene al doctor FRANCISCO JAVIER MACHADO FARELO como Endosatario al cobro Judicial de RAFAEL ENRIQUE MORALES ARRIETA, en los términos y con los fines contenidos en el escrito de endoso.

5°.- Se deja en custodia del abogado Ejecutante FRANCISCO JAVIER MACHADO FARELO , La LETRA DE CAMBIO, demanda y anexos objeto de este proceso relacionados en la demanda mientras esté

vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la PANDEMIA CORONAVIRUS, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.